



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 003 DE 2013

OBJETO:

Contratar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros para atender los requerimientos de la UAECD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, Capítulo II, Sección I, Artículos 3.2.1.2 y Subsección I, Subasta inversa, Artículos 3.2.1.1.1 y s.s.

PRESUPUESTO OFICIAL:

La UAECD ha previsto la suma aproximada de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$340.231.143), exento de IVA.**, incluidos todos los gastos, impuestos y descuentos en que pueda incurrir el proponente por el hecho de la presentación de su oferta.

CONSULTA:

Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en forma gratuita a través de la página www.contratos.gov.co, www.contratacionbogota.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD, ubicada en la Cra.30 N° 25-90 Torre A Piso 11°.

PARTICIPANTES:

Podrá participar en la presente convocatoria toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital requiere contratar y que reúnan los requisitos exigidos la invitación pública.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS:

La UAECD convoca a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.2° del Decreto 734 de 2012, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participen tanto en el procedimiento de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada.

El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

En virtud de lo establecido en el Artículo 8.1.17 del decreto 734 de 2012, para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

TRATADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDA LA CONTRATACIÓN

a) TLC Colombia – Chile:

- **Cuantía:** En el Anexo 13.1, Sección B – Entidades del Nivel Sub-Central de Gobierno establece que estarán cubiertas para la contratación de bienes y servicios aquellas contrataciones igual o superiores a 200.000 DEG que corresponden a \$ 586.634.000 COL, por lo tanto el servicio se encuentra excluido.
- **Cobertura:** En el Anexo 13.1, Sección B – Entidades del Nivel Sub-Central de Gobierno, listado de Colombia se contempla que el mismo aplica a “Todos los Municipios”
- **Servicio:** Conforme lo establecido en la Sección E del Anexo 13.1. el servicio se encuentra incluido.

b) TLC – Colombia – México:

- **Cuantía:** No se encuentra definido el umbral de acuerdo con la cobertura prevista en el Artículo 15-02 del tratado.
- **Cobertura:** Conforme lo establecido en el Artículo 15-02 del tratado, este solamente tiene cobertura para entidades del gobierno central o federal y entidades de gobiernos estatales y departamentales, por lo tanto no está cubierta ninguna de las Entidades contratantes
- **Servicio:** No se encuentra expresamente excluido el Servicio.

c) TLC – Colombia – Canadá:

- **Cuantía:** La contratación se encuentra por encima de US\$67.826 por lo tanto se encuentra cubierta por la cuantía.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

- **Cobertura:** Conforme lo establecido en el Artículo 1401 y su Anexo, el tratado no tiene cobertura para las Entidades Contratantes
- **Servicio:** El servicio no se encuentra excluido en el listado de Colombia señalado en la Sección B del Anexo 1401-4.

d) TLC Colombia – Estados Unidos:

- **Cuantía:** De acuerdo con lo previsto en el Anexo 9.1 Sección B, la cuantía del proceso no está sometida al capítulo de compras públicas, por ser inferior a US\$526.000.
- **Cobertura:** Las entidades contratantes no se encuentran incluidas en el Anexo 9.1 Sección B numeral 4°.
- **Servicio:** Los servicios no se encuentran excluidos del capítulo de la contratación pública.

e) ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA – CUBA

Como resultado del TLC, este acuerdo se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a gravámenes, Colombia puede ingresar al mercado cubano con preferencias del 30%, 50%, 80% y 100% .

- **Cuantía:** De acuerdo con el acuerdo no se encuentra sometida.
- **Cobertura:** Las entidades contratantes no se encuentran incluidas.
- **Servicio:** Los servicios se encuentran excluidos del capítulo de la contratación pública.

f) TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras:

De conformidad con el Capítulo 11 Contratación Pública – Anexo 11.1 del Acuerdo de Libre Comercio, la UAECD se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas de conformidad con las entidades cubiertas listadas por Colombia y El Salvador, Colombia y Guatemala y Colombia y Honduras y asimismo los bienes y/o servicios para esta contratación, sin embargo, las modalidades de contratación pública cubiertas por el mismo son licitación pública y selección abreviada de menor cuantía. En virtud de lo anterior para el presente proceso de selección no tiene aplicación.

TRATADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA LA CONTRATACIÓN

a) Comunidad Andina:

Con base en el “manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” el principio de trato nacional y no discriminación aplica respecto a la asignación de puntaje y criterios de desempate de propuestas extranjeras, para lo cual en el pliego de condiciones se deberá incluir que las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

propuestas presentadas por personas jurídicas de países miembros tendrán el mismo trato que las propuestas nacionales en los temas de asignación de puntaje y criterios de desempate a propuestas extranjeras.

b) TLC Colombia – Estados AELC (EFTA):

- **Cuantía:** de conformidad con el apéndice No. 2 Entidades del Nivel Sub-Central de Gobierno del anexo XIX establece que estarán cubiertas para la contratación de servicios aquellas contrataciones igual o superiores a 200.000 DEG que corresponden a \$ 586.634.000 COL, por lo tanto el servicio se encuentra excluido, no obstante hace referencia a que las contrataciones inferiores a dicho umbral las partes se comprometen a que sus entidades cubiertas para que traten a los proveedores y a los prestadores de servicio de la otra parte de acuerdo con las disposiciones del artículo 7.4 del acuerdo, razón por lo cual en el pliego de condiciones se deberá incluir que las propuestas presentadas por personas jurídicas de países miembros tendrán el mismo trato que las propuestas nacionales en los temas de asignación de puntaje y criterios de desempate a propuestas extranjeras.

- **Cobertura:** la entidad se encuentra incluida. Parte A – Apéndice 2

- **Servicio:** Los bienes y servicios no se encuentran excluidos del capítulo de la contratación pública.

c) Acuerdo de Libre Comercio Colombia – Mercosur:

- De conformidad con el Acuerdo de complementación económica No. 59 suscrito entre los países de la CAN (Colombia, Ecuador y Venezuela) y los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) se refiere a preferencias otorgadas por los países de la Can, razón por la cual en este caso se daría aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, de que trata el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

- **Cuantía:** No se evidencia que exista una cuantía definida.

- **Cobertura:** Las entidades contratantes no se encuentran incluidas.

- **Servicio:** Los servicios no se encuentran excluidos.

RECIPROCIDAD

En aplicación del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 4.2.6 del Decreto 0734 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado, acuerdo o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Se precisa, en relación con consorcios y uniones temporales o promesas de sociedad futura, que en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.